

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY


**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1°.- Modificando el artículo 1 de la Ley 12.665 "Ley de Talles" el que quedara redactado de la siguiente manera: *"A partir de los doscientos cuarenta (240) días de promulgada la presente Ley, los comercios que vendan ropa de mujer y hombre, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público"*.

ARTICULO 2°.- Modificando el artículo 2 de la Ley 12.665 "Ley de Talles" el que quedara redactado de la siguiente manera: *"Aquellos comerciantes que no den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se les impondrá una multa y en casos de incumplimientos reiterados, se dispondrá la clausura de hasta diez (10) días del establecimiento o local comercial"*.

ARTICULO 3°.- De Forma.


Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


FUNDAMENTOS

En el año 2005 nuestra Provincia produce un avance notable en materia de igualdad, de no discriminación y de inclusión a los efectos de establecer que todos los comercios que se dediquen a la venta de ropa deberían contar en su stock con los talles y medidas existentes a los efectos que las mujeres y principalmente las adolescentes consiguieran ropa de moda y no se vean discriminadas frente a sus similares, en tal sentido se sanciona la Ley 12.665. Dicho reclamo constituía una lucha importante de asociaciones y grupos de mujeres en particular que venían denunciando este fenómeno desde hacía años.

En aquel momento el legislador atinadamente circunscribió esta realidad al ámbito femenino, pero en la actualidad esta norma hoy se olvida de los hombres y particularmente los adolescentes que también se ven discriminados por la problemática que se creía resuelta en 2005. Todos los estudios recientes vinculan que la anorexia, la bulimia y todo tipo de trastornos productos de la alimentación y los consecuentes estereotipos estéticos lejos de ser algo exclusivamente femenino afecta aunque en menor grado a los hombres también. Por ese motivo creo pertinente incluir también a los hombres ya que los mismos problemas que veían las mujeres previo a la sanción de esta ley lo viven los hombres también cotidianamente. Y que en caso de no hacerlo nuestra legislación caería en un problema de discriminación efectiva que podría judicializarse en virtud de que algún hombre recurra a la justicia.

Finalmente creo importante también modificar el régimen sancionatorio original para aquellos reincidentes y pasar de los 5 días de clausura a los 10 en función de la gravedad que supone no respetar la presente Ley como una forma de incentivar al cumplimiento efectivo de la misma.

Por los motivos expuestos, solicito a esta Honorable cámara de Diputados el voto favorable en el presente proyecto de Ley.


Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Prov. Bs. As.